



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

Murcia, a 25 de marzo de 2019

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2019.

De otra, la Ilma. D.^a. Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2019, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.





SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.



QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
SECRETARÍA

CLÁUSULAS

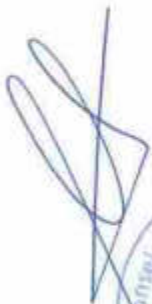

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.


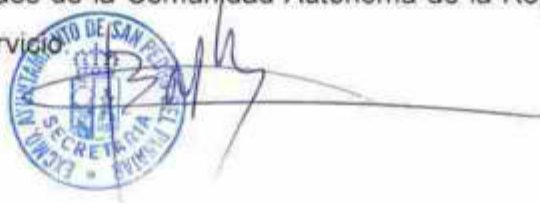
SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- 
- 
- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
 - Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.



TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio



con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (795.600,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal	Horas de Atención Doméstica	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2019 (01-04-19 A 30-11-19)	8000	7200	176.800,00	40.664,00	136.136,00
2020 (01-12-19 A 30-11-20)	12000	10800	265.200,00	60.996,00	204.204,00
2021 (01-12-20 A 30-11-21)	12000	10800	265.200,00	60.996,00	204.204,00
2022 (01-12-21 A 31-03-22)	4000	3600	88.400,00	20.332,00	68.068,00
	36000	32400	795.600,00	182.988,00	612.612,00

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 36.000 horas Atención Personal y un máximo de 32.400 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo. El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 201x y 201x, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación del IMAS será de SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (612.612,00€) comprendiendo las anualidades de 2019, 2020, 2021 y

2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a este

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
 - a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio. La Dirección General de Personas Mayores remitirá al Ayuntamiento las Resoluciones del Servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio una vez



notificadas en sede electrónica, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo, siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

- b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre,





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

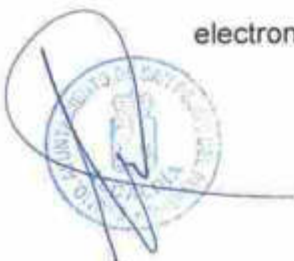
- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
- e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

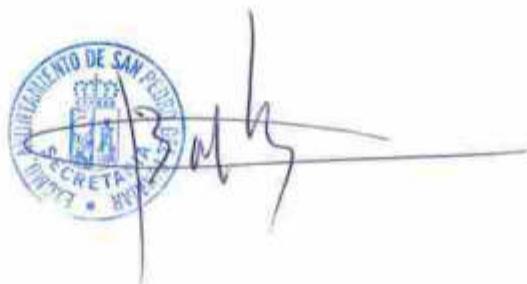
b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, por sede electrónica y vía correo electrónico, en un plazo máximo de tres días naturales.





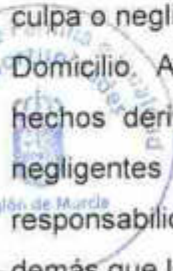

- d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá por sede electrónica, a la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Personas Mayores.
- e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- f. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
- g. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
- h. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
- i. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.



NOVENA.- Contratación. Responsabilidades.

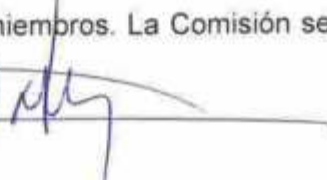



La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.



Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.



El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por



el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.


Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.



DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.



En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).





DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación

vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

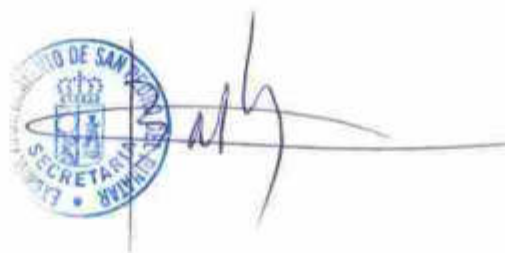
DÉCIMOQUINTA. Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2019, y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.





DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMO OCTAVA.-Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia

La Consejera de Familia e Igualdad de
Oportunidades

D.ª Violante Tomás Olivares.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del
Pinatar

La Alcaldesa,

D.ª Visitación Martínez Martínez.

En calidad de fedatario
El Secretario General

D. Carlos Balboa de Paz.



**Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE
LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS POR LA
ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE**



San Pedro del Pinatar a 6 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Visitación Martínez Martínez, con D.N.I: 74356721K en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR** con C.I.F: P3003600H, plaza Luís Molina, 1 CP30740, que interviene en su condición de **ALCALDESA**, en adelante **ASPP**.

La Alcaldesa es asistida en este acto por mí, el Secretario General de la corporación, D. Carlos Balboa de Paz, cuyas facultades para tal función y circunstancias me constan, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada con carácter ordinario en el día hoy.

De otra, **D. Amador Ferrer García**, con NIF: **22.991.813R** en representación de la mercantil **SEAWORLD PINATAR S.L.**, con CIF: B73212649, con domicilio social en Paraje Molino del Chirrete s/n, CP-30740 de San Pedro del Pinatar(Murcia), en adelante **SWP**,

Y de otra, **Dª. Sonia Martínez García**, con NIF: **23022316Y**, en representación de la **Asociación Deportiva Pinatarese**, con CIF: G30219604, con domicilio social en C/ Varadero s/n, CP – 30740 Lo Pagán en San Pedro del Pinatar (Murcia), en adelante **ADP**.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

I.- Que por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2014, se adjudicó la "Gestión y explotación de las actividades náutico deportivas y servicios auxiliares del Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar" a la mercantil SWP.

II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigen la citada contratación, se redacta el siguiente convenio de colaboración entre la mercantil SWP Y ADP, basado en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio establece las condiciones que deberán cumplir ambas partes, en colaboración con el ASPP, para el uso y coordinación de las actividades que realizarán en el CAN, tanto la adjudicataria del contrato SWP, como ADP.



Handwritten signature of the Secretary General.



SEGUNDA.- Limitaciones

En referencia al uso de las instalaciones del CAN, el presente convenio se centrará en primera instancia en cubrir las necesidades de los asociados de ADP en competición, razón de ser de ésta entidad deportiva, considerando a éstos, aquellos socios con licencia en vigor en la Federación de Piragüismo de la Región de Murcia. El resto de asociados sin licencia, no podrán ser beneficiarios de estas condiciones.

Además, posibilitará el desarrollo de actividades conjuntas entre ambas entidades, que pudieran ser clasificadas como deporte de promoción, deporte recreativo, cursos, bautismos, escuelas, etc.

TERCERA.- Duración.

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de su formalización. El Convenio será renovado tácitamente por periodos de UN AÑO si no existiese denuncia del mismo, ante la comisión de seguimiento, realizada por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de, al menos, quince días naturales antes del comienzo de la prórroga.

En cualquier caso, la duración del convenio, no podrá ser superior al plazo de duración del contrato adjudicado a la mercantil SWP, para la gestión y explotación de las actividades náutico-deportivas del CAN.

La empresa adjudicataria, previa autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrá modificar las condiciones del presente Convenio, siempre que las mismas sean negociadas con la ADP y aprobadas en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CUARTA.- Normas de uso y cuidado de las instalaciones.

- ADP dispondrá del hangar nº1 para su uso exclusivo, donde almacenará enseres y material náutico. Dicho espacio se encontrará siempre en condiciones óptimas de orden y limpieza. ADP instalará un sistema de control de consumo de agua por tiempo determinado, que automáticamente corte el suministro en el tiempo programado.
- Las rampas de acceso al mar y los muelles estarán libres de embarcaciones y material náutico de cualquier tipo, salvo en los momentos de varada, endulzado y otras acciones de carácter previo al almacenaje, así como en aquellas que se realicen previamente al inicio de la práctica deportiva.
- ADP propondrá dos cuadrantes de horarios de utilización (con suficiente antelación para su revisión y aprobación), correspondiendo a Temporada Baja y Temporada Alta, considerándose éstas de **Octubre a Mayo y de Junio a Septiembre**. Una vez finalizadas las actividades náutico-deportivas o de otro tipo, los usuarios deberán abandonar las zonas habilitadas para la práctica deportiva (muelles, rampas, piscina, etc...)
- Los horarios planteados y aprobados no se podrán modificar salvo autorización de SWP, previa aprobación de la comisión de seguimiento del Convenio.
- Los domingos y festivos el horario de uso del CAN para los usuarios de ADP será de 9:00 a 11:00, salvo casos excepcionales autorizados en la comisión de seguimiento.
- ADP deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Social de cualquier actividad que desarrolle en el centro.
- El material náutico para impartir las actividades será titularidad de ADP o propiedad de sus deportistas.

Se avisará de la retirada de material por parte de SWP del hangar cedido a ADP.

- El personal encargado de dirigir las actividades y entrenamientos deberá:
 - Disponer de la titulación que legalmente corresponda.
 - Certificado negativo de delitos sexuales.
- Para el correcto cuidado y mantenimiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de normas medioambientales, las tareas de reparación y mantenimiento del material náutico y otros enseres, no se podrán realizar en los muelles, rampas y demás zonas adyacentes al Centro de Actividades Náuticas. Si así lo estiman conveniente SWP y ADP, podrán delimitar espacios para estos fines, siempre cumpliendo con la normas de seguridad y medio ambiente que exija la legislación vigente.
- No se podrán estacionar vehículos, remolques, etc... en los laterales de la vía de servidumbre desde la puerta de acceso para vehículos, ni el explanada frente a la puerta principal del CAN, salvo en las fechas previas en las que ADP tenga que asistir a competiciones u otro tipo de eventos.
- ADP informará a sus asociados que deben respetar en todo momento, el contenido del presente acuerdo, así como las instrucciones dadas por el personal de la adjudicataria en referencia al uso y disfrute del CAN.
- ADP colaborará con SWP minimizando generar suciedad en las instalaciones, prioritariamente en los vestuarios.

QUINTA.- Control de acceso.

El acceso al Centro de Actividades Náuticas, se realizará exclusivamente por la puerta principal, mediante el control establecido en el torno de entrada.

ADP, entregará semestralmente -entre los días 1 y 28 de febrero y el 1 y 30 de septiembre-, un listado con todos los nombres de los asociados federados -se acompañará copia de su licencia federativa- que usarán las instalaciones, donde se incluirá su nombre, DNI y la modalidad deportiva que practican. Los usuarios detallados en estos listados solo abonarán las cuotas detalladas en la cláusula séptima, si hacen uso de las instalaciones del CAN.

Ambas entidades establecerán un cuadrante de mutuo acuerdo para el uso de las instalaciones, el cual podrá sufrir ligeras modificaciones, siempre coordinadas entre ambas partes.

El uso de las instalaciones debe ajustarse al horario de apertura y cierre del edificio.

Los domingos por la tarde el Centro permanecerá cerrado y estará prohibido el acceso al centro, salvo autorización expresa de la mercantil SWP.

En función del calendario de explotación fijado por la mercantil adjudicataria de la explotación del servicio, se establecerán los días que este permanecerá cerrado, ya sea por descanso del personal, tareas de mantenimiento y reparación etc....

SEXTA.- Exención en el pago para deportistas de competición.

Con objeto de potenciar la preparación de aquellos piragüistas de acreditada proyección que participan en competiciones regionales, nacionales e internacionales la mercantil SWP permitirá la utilización gratuita de las instalaciones del CAN sin ninguna restricción (excluida la sala de musculación, donde dispondrán cada uno de ellos de un descuento de la tarifa mensual del 50%) hasta un máximo de 10 deportistas.



ADP elaborará una propuesta a la comisión de seguimiento del convenio, con nombre, apellidos, NIF, modalidad y categoría deportiva, así como los méritos que acreditan conceder dicha distinción. La lista definitiva, una vez acordada, se elevará para su aprobación a la CONCEJALIA DE DEPORTES. Del listado definitivo se dará cuenta en la Comisión de seguimiento del Convenio.

Los deportistas que se incluyan en el listado anterior, deberán cumplir con el requisito especificado de participación en competiciones. La concejalía de Deportes supervisará el cumplimiento de este requisito, para poder dar cabida a nuevos deportistas y dar de baja aquellos que por diversas circunstancias hayan dejado la competición.

SEPTIMA.- Cuotas Especiales ADP en colaboración con el ASPP y la SWP. Todos los importes se entenderán IVA incluido.

- **CUOTA USUARIOS HASTA CATEGORIA JUVENIL:** Se establece una cuota fija mensual de 10.-€ por usuario hasta la categoría juvenil.
- **CUOTA USUARIOS SENIOR Y SUPERIORES:** Se establece una cuota fija mensual de 12.-€ por usuario senior o categorías superiores.

Para sufragar las cuotas de los usuarios de ADP detalladas anteriormente, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aportará hasta un máximo anual de 12.000.-€ según las cuotas detalladas, que se abonará mensualmente en función de los listados de usuarios ADP, aprobados por la Comisión de seguimiento del convenio. Si los importes correspondientes a las cuotas de usuarios superan la cifra indicada anteriormente, serán abonadas íntegramente por ADP.

ADP presentará una propuesta ante la Comisión de Seguimiento del convenio, para la distribución de la aportación del ASPP mensualmente, con carácter proporcional entre todos sus usuarios.

- **CUOTA EQUIPO ASOCIACION DEPORTIVA FLAMENCO ROSA BCS:** Se establece una cuota fija mensual de 12.-€ por usuario del equipo de Asociación Deportiva Flamenco Rosa BCS. El 100% de esta cuota será sufragada íntegramente por la mercantil SWP y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar al 50%. La Comisión de Seguimiento del Convenio, mensualmente elaborará el listado de usuarios del citado equipo, para la emisión de la factura correspondiente al 50% del gasto que se produzca (independientemente de la cantidad máxima anual del punto anterior) a nombre del Ayuntamiento.
- **CUOTA USUARIOS ADP FUERA DE LISTADOS:** Los usuarios ADP que no se encuentren en el listado en vigor de cada uno de los semestres, se les aplicará la tarifa general según la ordenanza municipal.

Las tarifas anteriores incluirán los siguientes servicios:

- Acceso a la zona exterior para práctica náutico-deportiva con material ADP.
- Uso de los vestuarios y duchas.
- Acceso a las rampas y muelles.
- Uso de la piscina exterior de Kayak Polo.
- Queda excluida la utilización del gimnasio.



Los monitores de ADP encargados de grupos de entrenamiento de las distintas modalidades deportivas, estarán exentos del pago por acceso. El nombre, DNI, categoría deportiva y cuantos datos se consideren necesarios de los monitores, deberán ser incluidos en los listados semestrales.

ADP realizará el pago de la cuota que le corresponda por transferencia bancaria entre el 3 y el 5 de cada mes.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, una vez confirmada la pertinente factura, abonará mensualmente la cantidad que le corresponda, en virtud de los precios anteriormente expuestos.

OCTAVA.- Gestión y explotación conjunta de las actividades náutico-deportivas.

La mercantil SWP, en cumplimiento del contrato adjudicado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de agosto de 2014, ostenta la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICO- DEPORTIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS", siendo la responsable de la gestión deportiva del CAN, y de todas las actividades deportivas que en el se desarrollen, a excepción de las actividades de entrenamiento deportivo que realicen los deportivos y asociados de la ADP.

En base al proyecto técnico presentado por la adjudicataria, el desarrollo de los cursos, bautizos, campañas escolares, etc... queda regulada por el presente convenio de colaboración entre SWP y ADP, definida como aquellas actividades dirigidas por personal debidamente titulado, para el desarrollo de las disciplinas de piragüismo con carácter promocional o de iniciación. Se diferencian de los entrenamientos para la competición y eventos deportivos.

Para ello, se establecen las siguientes obligaciones y condiciones:

- SWP se encargará de la comercialización de dichas actividades, para todos aquellos usuarios que no se encuentren incluidos en los listados semestrales que presente ADP.
- ADP será la encargada de la ejecución de las actividades de piragüismo que comercializa SWP.
- ADP deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Social
- El material náutico para impartir las actividades será titularidad de ADP.
- El personal encargado de dirigir las actividades deberá:
 - Disponer de la titulación oficial correspondiente
 - Estar dado de alta en la Seguridad Social
 - Certificado negativo de delitos sexuales.
- Se estipulan los siguientes porcentajes a percibir por ADP en función de las actividades que se realicen, cursos, bautizos, campañas escolares, etc... con el siguiente detalle:

TIEMPO	PIRAGUISMO	KAYAK POLO
1 hora	60,00%	60,00%
2 hora	60,00%	60,00%
Bono 10H, en sesiones de 2h	50,00%	50,00%

- Para una mejor gestión de los cursos se formaran grupos minimos de 5 personas.



- ADP no podrá realizar actividades dentro del CAN que no estén dirigidas a los asociados registrados en los listados, independientemente de que sean gratuitas o no, salvo autorización por parte de la adjudicataria.
- SWP podrá alquilar el material propiedad de ADP siempre que estos no puedan prestar el servicio para la realización de los cursos, bautizos etc... antes citadas, con las condiciones de preferencia hacia sus asociados y siempre que el material no sea de carácter privado de los asociados. Se establecerá de común acuerdo el coste por persona y hora de alquiler.

NOVENA.- Tarifas generales PVP.

A continuación se detallan las tarifas de precios vigentes, una vez aplicado el dto. Del 20% según la oferta realizada la mercantil SWP. Estas tarifas, previa propuesta de SWP y posterior aprobación por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrán sufrir modificaciones.

CURSOS y BAUTISMOS PRECIOS CON DTO 20% INCLUIDO IVA	DURACIÓN	PRECIO
Bautismo Vela Ligera una persona	2 horas	40
Bautismo vela ligera para dos personas	2 horas	56
Bautismo Piragüismo	1 horas	6,4
Campaña Náutica para Grupos (no tendría que ser x 3d)	3 días	48
Curso Piragüismo	10 horas	48
Curso Vela Ligera Iniciación	10 horas	120
Curso vela ligera avanzado	10 horas	120
Curso WindSurf	10 horas	96
Curso kitesurf iniciación y perfeccionamiento	6 horas	160
Curso Natación	10 horas	16
Cursos Fittnes	mensual	16

ALQUILERES PRECIOS CON DTO 20% INCLUIDO IVA	PRECIO 1 hora	PRECIO 2 horas	PRECIO Bono 10H
Barco Escuela	24	40	140
Vela ligera iniciación	24	40	140
Vela ligera avanzado	32	56	196
Paddel Surf	16	24	84
Kayak	4,8	8	28
Neopreno	2,4		
Snorkel	8	12	
Dragones (FALTA)	58	80	280

USUARIOS PRECIOS CON DTO. 20% INCLUIDO IVA	PRECIO
Entrada una sesión gimnasio	3,2
Bono mensual gimnasio	40
Cuota anual gimnasio	240
Cuota anual náutica	384
Cuota anual socio completo (náutica + gimnasio)	528



[Handwritten signature]

El apartado "dragones" es referido al de 20 pax. Y el precio de alquiler de 1 hora es de 48 euros.

Para el alquiler de oficinas, hangares y salas de usos múltiples por parte de la ADP, la mercantil SWP fija los siguientes precios (No incluidos en la odenanza vigente):

Oficina: 20.-€ / día, 100.-€/semana, 350.-€/mes

Hangar: 400.-€ /mes

Sala de usos múltiples: 10.-€/hora, 150.-€/semana, 600.-€/mes

El alquiler estará supeditado a la disponibilidad que ofrezca la mercantil SWP.

DÉCIMA.- Eventos deportivos.

La organización de eventos y competiciones deportivas de cualquier índole que se pretendan realizar en el Centro de Actividades Náuticas de San Pedro del Pinatar, se coordinará entre ADP, la mercantil SWP y la Concejalía del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, entre el 1 al 15 de febrero de cada año, para establecer un calendario que no solape varios acontecimientos deportivos en las mismas fechas.

En cada evento deportivo organizado por ADP y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se establece una cuota de inscripción por participante, de la que se descontará un 10%, nunca inferior a 1,50.-€ por persona, para sufragar los gastos de limpieza. Si el evento no contase con cuota de inscripción, ADP abonará la cuota mínima antes citada.

ADP no podrá realizar en los eventos organizados en el CAN, ninguna actividad comercial, sin la expresa autorización de la mercantil SWP.

SWP facilitará el acceso a la zona del evento a todos los deportistas inscritos que hayan satisfecho la cuota de inscripción. Los familiares, amigos y público en general no podrán permanecer en la zona deportiva, reservada exclusivamente para participantes. Se podrá habilitar zona de público en la zona exterior de caucho, de común acuerdo con SWP, y dependiendo de la tipología del evento.

En todas las publicaciones, presentaciones, etc..., se citará a la mercantil SWP, se insertará su logotipo y a las presentaciones que se realicen en los distintos medios de comunicación, asistirá un representante de SWP, ADP y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Cuanto SWP realice un evento no programado de carácter extraordinario, informará a ADP con suficiente antelación, para de común acuerdo entre ambas partes, modificar los horarios de entrenamiento, evitando que el desarrollo de las actividades de ADP, pueda interferir con el correcto desarrollo de la actuación que se pretende realizar.

UNDÉCIMA.- Publicidad colaborativa, organizativa e institucional.

Es de obligado cumplimiento para SWP y ADP insertar el logotipo de la Comunidad Autónoma (propietario del espacio) y del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (titular de la Concesión), en todas las actividades que se realicen y promocionen, en todos y cada uno de los formatos utilizados.

La mercantil SWP, habilitará dos tablones de anuncios para poner en conocimiento de todos los usuarios las actividades y novedades que sean de interés. Queda prohibida la pegada de cualquier cartel informativo en otro lugar que no sean los paneles habilitados para ello.



Para la instalación de cualquier elemento publicitario (permanente o para determinados eventos) en el Centro de Actividades Náuticas, y su área de influencia, SWP y ADP estarán obligados a gestionar las autorizaciones correspondientes, ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tal como dispone la cláusula 21.1.v) del pliego de condiciones administrativas.

Los compromisos publicitarios que ostente la ADP y SWP, podrán exhibirlos en su indumentaria o material náutico – deportivo, pero nunca en pancartas, carteles, etc..., que no cuenten con la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La mercantil SWP y ADP, podrán establecer acuerdos para el patrocinio y colaboración en la difusión y publicidad de las actividades.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Las demandas, quejas y propuestas sobre la relación de ADP y SWP, así como los aspectos detallados en el presente convenio, se tratarán mensualmente en la comisión de seguimiento creada al efecto. Las reuniones tendrán lugar el último lunes de cada mes, (o inmediato hábil posterior) en el CAN, a las 17.00 horas. A estas reuniones asistirán un máximo de dos personas por cada una de las partes firmantes del convenio.

De los acuerdos alcanzados, quedará constancia escrita y firmada por las tres partes, y figurará como documento adjunto al convenio vigente.

DECIMA TERCERA.- Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación a las partes en la comisión de seguimiento por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Lo expuesto en este convenio de colaboración, concuerda con la verdadera voluntad de las partes, que en prueba de conformidad firman el presente documento, por triplicado ejemplar, de las cuales una de ellas, se entregará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

SEAWORLD PINATAR SL



ASOCIACION DEPORTIVA PINATARENSE



AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINTAR






CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA F.A.G.A. FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL PROGRAMA DE TUTORIZACIÓN DEL ALUMNADO GITANO, "PROGRAMA EDUKALO ". CURSO 2019 /2020.

En San Pedro del Pinatar a 21 de Octubre de 2019

De una parte **Dña VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ** como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud del Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de Octubre de 2019.


De otra parte **D. RAMÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** con DNI 21346128N, como Presidente de la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas F.A.G.A. nombrado en Asamblea Extraordinaria el pasado 23 de Enero de 2018, siendo con esta la cuarta legislatura en el cargo y miembro fundador de F.A.G.A.

EXPONEN



PRIMERO.- La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo primero, garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Paralelamente, la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, que combina las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración de transformación de la sociedad. Fomentando la puesta en práctica de la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia superando cualquier tipo de discriminación.



SEGUNDO.- El programa **EDUKALO** estará incluido en las medidas preventivas y de intervención del Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de la Concejalía de Educación, poniendo a disposición de toda la comunidad educativa herramientas, para que los estudiantes aumenten su nivel académico y los padres puedan estar más informados del rendimiento y avance educativo de sus hijos.

TERCERO.- La F.A.G.A., es una entidad social sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, que tiene entre sus fines velar por la formación integral y la educación de los/as jóvenes gitanos/as, mejorando la imagen social del Pueblo Gitano por medio de la superación de estereotipos negativos, que afectan y limitan el desarrollo colectivo e individual de los/as gitanos/as.



CUARTO.- Las partes que suscriben este convenio consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones para el alumnado gitano que permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de llevar a efecto acciones de colaboración propuestas en el Programa de Tutorización del Alumnado Gitano, para la puesta en funcionamiento de las actuaciones complementarias que favorezcan el éxito académico.

SEGUNDO.- Las actuaciones se desarrollaran para atender las necesidades educativas del alumnado que tenga problemas de inserción escolar, de Educación Primaria con peligro de abandonar de forma prematura los estudios, todas ellas enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las establecidas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016). Se realizarán tareas de refuerzo escolar, trabajando la motivación, mejorando los hábitos de estudio y fomentando la convivencia en los centros. El Delegado de la Región de Murcia de la Federación Autónoma de Asociaciones Gitana F.A.G.A., ofrecerá a los centros escolares, un seguimiento los casos que se pudieran plantear.

En Educación Secundaria Obligatoria, el agente designado por F.A.G.A., procederá a las visitas de los centros previa agenda acordada con los mismos, para realizar acciones de mediación, tutorización y talleres.

COMPROMISO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

TERCERO.- Para el desarrollo del programa, el Ayuntamiento facilita un aula previamente asignada en las dependencias del Centro de Ocio y Artes Emergentes sito en la calle Concejal Mariano Henaréjos, que se utilizará durante tres horas comprendidas entre las diecisiete a las veinte horas, dos días a la semana, todos los martes y viernes. Así mismo se facilitará al comienzo de curso, material escolar para llevar a cabo los diferentes talleres de EDUKALO.

CUARTO.- Al finalizar el curso, el Ayuntamiento facilitará transporte para realizar un desplazamiento en el mismo día, desde San Pedro del Pinatar como origen, hasta 80 km de distancia.



QUINTO.- Así mismo se facilitará un aula en el mismo centro, durante el mes de Julio de 2020, con una capacidad para veinticinco alumnos, en horario de diez a catorce horas para llevar a cabo la Escuela de Verano de F.A.G.A.

SEXTO.- De igual modo, la Concejalía de Voluntariado dentro del proyecto para el fomento del voluntariado social y cívico, desarrolla actividades de voluntariado educativo, que como acción solidaria, planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

La Concejalía de Voluntariado realizará la captación de voluntariado universitario y con habilidades específicas adecuadas, para realizar refuerzo escolar con el alumnado del colectivo gitano de San Pedro del Pinatar, para la prevención del fracaso escolar de este colectivo en colaboración con el programa de tutorización y mediación con el alumnado gitano (programa Edukalo), y con el Plan Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El programa de Voluntariado del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, establece como principios de la acción voluntaria, la participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público, generadora de ciudadanía activa. La solidaridad con conciencia global para la eliminación de injusticias y desigualdades, la gratuidad del servicio que presta no buscando beneficio económico o material.

Las actividades a realizar serán:

- Acompañamiento en tareas de refuerzo escolar.
- Acompañamiento en talleres de manualidades, juegos...
- Participación en las actividades propuestas por la Concejalía de voluntariado (Día del voluntario, talleres participativos...).

No tendrán la consideración de actividad de voluntariado:

- Las prácticas no laborales y las prácticas académicas externas.

Los voluntarios/as siempre serán un apoyo al desarrollo de la actividad, no interfiriendo en el desarrollo de la misma, siendo una actividad libre, gratuita, en función de la capacidad y conocimientos de los voluntarios/as.

Dichas actividades se prestarán a través de los voluntarios/as adscritos/as al Programa de Voluntariado Social y Cívico de la Concejalía de Voluntariado; los voluntarios están asegurados ante el riesgo de Responsabilidad Civil Legal por un seguro contratado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Paralelamente la Universidad de Murcia suscribirá un seguro de responsabilidad civil y accidentes para cada uno de los estudiantes universitarios que desarrolle su actividad de voluntariado en el marco del proyecto de Voluntariado Social y Cívico del Ayuntamiento.

Será requisito para tener la condición de voluntarios en la actividad de refuerzo escolar del programa EDUKALO, no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personal, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

COMPROMISO DE F.A.G.A.

SÉPTIMO.- La Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas, aportará el personal con formación cualificada que dirigirá el taller. Su contratación y seguros pertinentes dependerán de la misma.

OCTAVO.- Al finalizar el curso escolar, la F.A.G.A. presentará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Registro General, una memoria que deberá reflejar:

1. Objetivos.
2. Destinatarios.
3. Metodología.
4. Análisis de datos.
5. Evaluación.
6. Propuestas de mejora.

NOVENO.- La F.A.G.A. será la responsable de mantener el orden y limpieza del mobiliario del aula, evitando los derroches de energía eléctrica, calefacción o refrigeración.



COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

DÉCIMO.- Se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por:

- Una persona, nombrada por la Junta de Gobierno Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Una persona en representación de F.A.G.A.

Esta Comisión tendrá como funciones la de interpretar este convenio y proponer las acciones concretas para su desarrollo, siendo estas las establecidas en el Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo Escolar, así como las enmarcadas en el II Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar (2014-2016).

De igual modo, dicha Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo escolar y cuantas veces se estime conveniente.

DURACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO PRIMERO.- El Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará al término del periodo lectivo del curso escolar 2019-2020. No obstante, el Ayuntamiento podrá poner fin al convenio en los siguientes casos:

- A.- Cuando se aprecie que se genera un detrimento en su patrimonio o se produzcan gastos ocasionados por una inadecuada utilización de las instalaciones municipales.
- B.- Cuando se desatendan las peticiones y solicitudes del Ayuntamiento que se dirijan a F.A.G.A.
- C.- Cuando se utilicen las instalaciones para fines distintos a los previstos en este convenio.

OTRAS CONSIDERACIONES

DÉCIMO SEGUNDO.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el personal designado por F.A.G.A. para el desarrollo del programa, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento. En este sentido, los incumplimientos o responsabilidades en que pueda incurrir F.A.G.A. con respecto del personal físico o jurídico que les presten servicios, no generarán responsabilidad alguna al Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO.- La suscripción del presente convenio y la realización de las actuaciones, no generarán el derecho de F.A.G.A. a percibir contra prestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.



DÉCIMO CUARTO.- Las partes que suscriben el presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento de buena fe al mismo. En caso de que se produjera cualquier litigio sobre el contenido del mismo, ambas partes acuerdan someterse a los Tribunales Contencioso-Administrativo de Murcia.

DÉCIMO QUINTO.- Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento, guardando la confidencialidad prevista en dicha ley y no aplicará los datos a finalidad distinta a la estipulada en el presente convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa-Presidenta



D^a. Visitación Martínez Martínez

El Presidente de la Federación de Asociaciones Gitanas

D^o. Ramón Fernández Fernández

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN CAJA DE
AHORROS DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DEL PINATAR**

En la ciudad de Murcia, a 21 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. VISITACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Alcaldesa-
Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Y de otra, D. PASCUAL MARTÍNEZ ORTIZ, Director General de la
Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en adelante Fundación Cajamurcia.

Interviniendo ambos en nombre de la Institución que representan y
reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Que la Fundación Cajamurcia acuerda establecer el presente Convenio de
Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, conforme
a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto la cantidad de **dos mil euros (2.000 €)**.

TERCERA.- El destino de la citada colaboración será el "Proyecto de Actividades para el Curso Académico 2018-2019" de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar.

CUARTA.- La aportación económica recogida en el presente documento se enmarca dentro del Convenio de colaboración que, en materia de RSC, fue suscrito por Bankia, S.A. y la Fundación Cajamurcia con fecha 27 de marzo de 2019.

QUINTA.- Se hace constar la existencia de una representación de la Fundación Cajamurcia en los Órganos de Gobierno de la obra en colaboración, con el fin de facilitar su seguimiento, sin perjuicio de la obligación por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de aportar los oportunos justificantes.

SEXTA.- Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá informar de la existencia de esta obra de colaboración con la Fundación y con Bankia, insertando el logotipo de ambas entidades en la comunicación de actividades propias. Asimismo, la Fundación podrá por su parte utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO DEL PINATAR



Fdo. Visitación Martínez Martínez

POR LA FUNDACIÓN
CAJAMURCIA



Fdo. Pascual Martínez Ortiz



Dña. Amparo Marzal Martínez, presidenta de UNICEF Comité Murcia, en nombre de UNICEF Comité Español; y Dña. Visitación Martínez Martínez en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, facultada para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018.

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2018 **UNICEF Comité Español** ha decidido reconocer a San Pedro del Pinatar como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2018-2022 reconocimiento que es aceptado y asumido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Que es voluntad de ambas partes recoger por escrito los compromisos adquiridos para lo cual,

ACORDAMOS:

1. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia en todos los ámbitos posibles conforme a sus competencias y prestigiar su actividad institucional. El uso de los logos institucionales de UNICEF Comité Español y Ciudades Amigas de la Infancia seguirá las directrices dadas por UNICEF Comité Español para el efecto.
2. Que el presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente por un plazo de 4 años, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.
3. Que a los dos años de la firma del Convenio, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio en el que tenga en cuenta las recomendaciones que le serán entregadas por UNICEF Comité Español. Dicho informe deberá entregarse antes del 1 de diciembre de 2020, en el formato ofrecido por UNICEF Comité Español,
4. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y UNICEF Comité Español se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.
5. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar colaborará en las campañas de sensibilización y los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.
6. UNICEF Comité Español se compromete a informar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a todas las acciones que se realicen en el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.





7. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar promoverá en su municipio y en todos los centros educativos la celebración del Día Universal de la Infancia (20-N) y dará visibilidad a esta fecha en la agenda local.
8. Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar incentivará el registro de los centros educativos al programa educativo de UNICEF Comité Español a través de su página web (www.unicef.es/educa) donde tendrán acceso de forma gratuita a materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.
9. Que en su promoción de la participación infantil, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar Promoverá que niños, niñas y adolescentes cuenten con espacios propios para la generación de propuestas que serán tenidas en cuenta, así como la coordinación entre municipio, centros educativos y otras asociaciones para desarrollar el concepto de Ciudadanía Global esfuerzo que UNICEF Comité Español apoyará aportando metodología y formación desde el programa Ciudades Amigas de la Infancia y Educación en Derechos de Infancia.
10. Se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, con objeto de contribuir la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia
11. El Reconocimiento podrá ser retirado por parte de UNICEF Comité Español a un gobierno local si existe evidencia de que, globalmente considerada, su política de actuación en materia de infancia entra en abierta y reiterada contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño o con el presente convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmamos en San Pedro del Pinatar a 21 de febrero de 2019.

Dña. Amparo Marzal Martínez
Presidenta UNICEF Comité Murcia
En nombre de UNICEF Comité Español



Dña. Visitación Martínez Martínez
Alcaldesa – Presidenta
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN EL MAR PREVISTAS EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019

De otra parte, D^a Maria Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de junio de 2019.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.





SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

TERCERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en el mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

CUARTO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de





Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en el mar y en la conservación del medio ambiente.

QUINTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2019 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en el mar.

SEXTO.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.
- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en el mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o





persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.

SÉPTIMO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar en el territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2019 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en el mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

SEGUNDA.- Compromiso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones





Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

d) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 286.016,72 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 95.000,00 € y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 191.016,72 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la





Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2019.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2019, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.





A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

LA ALCALDEA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Maria Visitación Martínez Martínez

LA C
TRANSPAREN
ADMINIS

Beatriz B





Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública

ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de
vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm

REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*

REGIÓN
MURCIA
*Comunidad
de futuro*

MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION	07/08/2019 11:41:52	BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ	09/08/2019 15:25:44
-------------------------------------	---------------------	------------------------------	---------------------

Esta es una copia electrónica certificada de un documento original en papel. CSVP nº 24041440531431237411, Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4b3059ad-baa9-c15e-19e0-0050569b34e7





MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VISITACION	07/08/2019 11:41:52	BALLESTEROS PALAZON, BEATRIZ	09/08/2019 15:25:44
-------------------------------------	---------------------	------------------------------	---------------------

Esta es una copia electrónica auténtica de documento original en papel. CSVP nº 2404140531431237414, 11 de Mayo 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4b3059ad-baa9-c15e-19e0-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación y
Administración Pública

